

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2024

PROPUESTAS DE ACUERDOS

1º) Informe del Presidente.

El Sr. Presidente del Consejo de Administración se dirigirá a los Señores y Señoras accionistas, al objeto de informarles sobre la evolución de la Entidad y del Grupo en el marco del plan estratégico de la Entidad y su Grupo, haciendo mención de los logros obtenidos y al contexto actual.

2º) Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de la Entidad y de su Grupo consolidado, respectivamente, y de la gestión social de la Entidad, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

2.1. Aprobación de las Cuentas Anuales individuales (comprendivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) e Informe de Gestión individual de la Entidad.

Se propone aprobar las cuentas anuales de CBNK BANCO DE COLECTIVOS, S.A., integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de las Cuentas Anuales, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.

Dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de CBNK BANCO DE COLECTIVOS, S.A. en su reunión de fecha 21 de marzo de 2024, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y auditados sin salvedades por KPMG Auditores S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259-C, con N.I.F. B78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188.007, inscripción 9, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

Los estados financieros individuales han sido formulados bajo los criterios contables y formatos establecidos por el Banco de España.

2.2. Aprobación de las Cuentas Anuales consolidadas (comprendivas del balance de situación consolidado, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada) e Informe de Gestión consolidado

Se propone aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado de CBNK, integradas por el Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión consolidado, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

Dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de CBNK BANCO DE COLECTIVOS, S.A. en su reunión de fecha 21 de marzo de 2024 verificados por la Comisión de

Auditoría y Cumplimiento y auditados sin salvedades por KPMG Auditores S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259-C, con N.I.F. B78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188.007, inscripción 9, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

Los estados consolidados cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF" o "IFRS") y han sido formuladas, asimismo, bajo los criterios y formatos del Banco de España.

2.3. Aprobación del Estado de información no financiera consolidado (memoria de sostenibilidad) del Grupo CBNK

Se propone aprobar el Estado de Información No Financiera (Memoria de sostenibilidad), anexo como documento separado en el Informe de gestión consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, formulado por el Consejo de Administración de CBNK BANCO DE COLECTIVOS, S.A. en su reunión de fecha 21 de marzo de 2024.

La Memoria de Sostenibilidad ha sido verificada por Analistas Financieros Internacionales, S.A. (AFI) al amparo de lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

2.4. Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración de la Entidad durante el ejercicio social cerrado en 2023.

Se propone aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Entidad durante el ejercicio 2023.

2.5. Aplicación de resultados.

Se propone la siguiente aplicación de resultados del ejercicio 2023 para su aprobación:

<i>IMPORTE EN EUROS</i>		CBNK BANCO
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	21.932.150,98	
-IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-10.093.103,67	
RESULTADO DEL EJERCICIO	11.839.047,31	
DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO		% S/BDI
DIVIDENDOS	0	0%
RESERVA LEGAL	336.713,22	3%
RESERVA DE CAPITALIZACIÓN	1.552.690,39	13%
RESERVA VOLUNTARIA	9.949.643,70	84%

3º) Reelección del auditor de Cuentas de la Entidad y su Grupo consolidado.

Se propone la reelección como Auditores externos de los estados financieros de CBNK BANCO DE COLECTIVOS, S.A. y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2024, pudiendo ser prorrogable de conformidad con la legislación vigente, a la firma KPMG Auditores S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259-C, con N.I.F. B78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188.007, inscripción 9, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702, delegando en el Consejo de Administración para concertar las condiciones económicas con la citada firma.

4º) Reelección de Consejeros.

4.1. Reelección de Dña. Socorro Fernández Larrea.

Se propone la reelección como Consejero de CBNK BANCO DE COLECTIVOS, S.A. de Dña. Socorro Fernández Larrea, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Almagro, 8 de Madrid, por el plazo estatutario de seis años.

La propuesta precedente cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se encuentra publicado en la web corporativa como documento justificativo de la propuesta.

5º) Acuerdos sobre Remuneraciones.

5.1. Aprobación de la Política retributiva de los consejeros de la Entidad.

Se propone la aprobación de la Política de Remuneración de los Consejeros de CBNK BANCO DE COLECTIVOS, S.A. para su aplicación desde la fecha de su aprobación y durante los tres ejercicios siguientes, esto es, 2025, 2026 y 2027, de conformidad con lo previsto en los artículos 529 septedecies, octodecies y novodecies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto sustituirá en su integridad al aprobado por la Junta General de Accionistas de CBNK BANCO DE COLECTIVOS, S.A. el 29 de junio de 2023, sin perjuicio de los efectos producidos y consolidados bajo su vigencia.

5.2. Aprobación del sistema de retribución variable para el Consejero Delegado (incentivo mixto plurianual ciclo 24-26).

1. Se propone Aprobar el Sistema de Retribución Variable mixto correspondiente al Ciclo 2024-2026 para el Consejero Delegado (el "Sistema" o el "Incentivo"), de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 59 de los Estatutos Sociales y el apartado 5.2.2 de la Política de Remuneraciones de Consejeros, en la medida en que se trata de un sistema de retribución que incluye la entrega de instrumentos referenciados al valor de la acción de CBNK BANCO DE COLECTIVOS, S.A. ("CBNK", el "Banco" o la "Entidad"), que ha sido aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los términos y condiciones detallados a continuación:

- (i) **Objeto del Sistema:** El propósito del Incentivo es inscribir la retribución variable del Consejero Delegado en un marco plurianual, (i) vinculando un 50 por ciento del Incentivo a objetivos anuales y un 50 por ciento adicionalmente a objetivos plurianuales, (ii) difiriendo el 50 por

100 de la remuneración variable durante un periodo de cuatro (4) años, sujeto a la no concurrencia de determinadas circunstancias, y (iii) abonando el 50 por 100 del Incentivo en instrumentos referenciados al valor de la acción de la Entidad (“Acciones Virtuales” o “Phantom Shares”), todo ello de conformidad con las reglas que se detallan a continuación.

El Consejero Delegado, como beneficiario del Sistema implantado por el Banco, tiene derecho a percibir una retribución variable que, en el caso del cumplimiento de los objetivos establecidos para el Ciclo 2024-2026 podrá ascender a un importe equivalente a una vez su retribución fija correspondiente al ejercicio 2024, conforme a la Política de Remuneración de Consejeros del Banco.

- (ii) **Duración del Incentivo:** El Ciclo 2024-2026 tendrá una duración total de seis (6) años, como resultado de considerar conjuntamente el periodo de devengo anual, el periodo de medición de los objetivos plurianuales, el periodo de diferimiento y los periodos de retención asociados a las Phantom Shares. En particular, el Ciclo 2024-2026 se inicia el 1 de enero de 2024 y finaliza en el primer semestre del ejercicio 2030 con la liquidación de las Acciones Virtuales diferidas a cuatro (4) años.
- (iii) **Funcionamiento del Ciclo:** En relación con los parámetros a los que están vinculados el devengo y la consecución de la retribución variable, se incluyen métricas anuales y plurianuales que están plenamente alineadas con el marco de apetito al riesgo del Banco así como con el plan de negocio de la Entidad.

Los objetivos anuales son determinados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme al sistema de fijación objetivos del Banco, en donde se definen tres (3) objetivos corporativos, aplicables a toda la plantilla, y otros específicos, aplicables al Consejero Delegado, en donde se combinan una serie de indicadores financieros a corto plazo con la gestión de los principales proyectos estratégicos.

Con respecto a los objetivos plurianuales, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, define unos valores objetivo, conforme al siguiente esquema para el Ciclo 2024-2026:

Métrica	Escala de logro / Grado de Consecución	Ponderación
Eficiencia	Se cumple = 100%	25%
	No se cumple = 0%	
Rentabilidad ROE	Se cumple = 100%	25%
	No se cumple = 0%	
Solvencia Ratio Capital Total /CET1	Se cumple = 100%	25%
	No se cumple = 0%	

Satisfacción de clientes NPS	Se cumple = 100%	25%
	No se cumple = 0%	

Métrica	Definición de la métrica
Eficiencia	Por eficiencia se entenderán los gastos de administración (personal, otros gastos generales y amortizaciones) entre el margen bruto.
Rentabilidad ROE	Por rentabilidad se entenderá el beneficio neto atribuible entre los fondos propios promedios.
Solvencia Ratio Capital Total /CET1	Por solvencia se entenderá según el ratio regulatorio (activos ponderados por riesgo entre los recursos propios computables).
Satisfacción de clientes NPS	Por satisfacción de clientes se entenderá el índice de satisfacción de clientes agregado acumulado.

En particular, la remuneración variable del Consejero Delegado se abonará con arreglo a los siguientes porcentajes, en función del momento en que se produzca el abono (la "Parte Upfront", para identificar la parte que no se difiere, y la "Parte Diferida", para identificar la parte que se difiere):

	Parte Upfront		Parte Diferida		Periodo de Diferimiento	Parte diferida sujeta a objetivos plurianuales
	Metálico	Phantom Shares	Metálico	Phantom Shares		
Consejero Delegado	25%	25%	25%	25%	4 años	Durante los 3 primeros años del Ciclo (100% de la Parte Diferida)

Teniendo en cuenta lo anterior, el Sistema correspondiente al Ciclo 2024-2026 se instrumenta del siguiente modo:

- En el ejercicio 2024 se realiza una única concesión. De esta manera, la Entidad determinará el incentivo de referencia del Consejero Delegado conforme al grado de cumplimiento de los objetivos anuales correspondientes al ejercicio 2024, en el primer semestre de 2025.

- Una vez obtenido el incentivo de referencia del Consejero Delegado, la Entidad abonará la Parte Upfront del Incentivo, mitad en metálico y mitad en Phantom Shares, quedando el pago de la Parte Diferida sujeto a (i) un periodo de diferimiento de cuatro (4) años y (ii) al cumplimiento de los objetivos plurianuales.
- La Entidad evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos plurianuales en el primer semestre de 2027, teniendo en cuenta el comportamiento de las métricas durante los ejercicios 2024-2026, y determinará si debe realizarse ajuste alguno sobre los importes pendientes de abono. En ningún caso la medición de los objetivos plurianuales puede dar lugar a una mayor retribución de la que correspondería recibir al Consejero Delegado en los pagos diferidos como consecuencia de la medición inicial realizada.
- La Parte Diferida se abonará en los primeros semestres de 2027, 2028 y 2029, a partes iguales, mitad en metálico y mitad en Phantom Shares.
- Las Phantom Shares serán indisponibles durante un periodo de un (1) año a contar desde la fecha de su entrega, momento en el que serán liquidadas en metálico, conforme al valor de la acción de CBNK en términos análogos a los descritos a continuación para su cálculo.

El devengo de la Parte Diferida queda condicionado a la permanencia del Consejero Delegado en la Entidad durante el periodo de medición de los objetivos anuales y plurianuales. No obstante, de manera excepcional, si la extinción de la relación del Consejero Delegado se produce con posterioridad al periodo de medición de los objetivos anuales, pero con anterioridad al 31 de diciembre de 2027, como consecuencia de alguno de los siguientes supuestos: (i) fallecimiento, o (ii) incapacidad permanente, en cualquiera de sus grados (incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez); éste mantendrá su derecho en relación con el incentivo de referencia vinculado a los objetivos anuales y tendrá derecho a recibir la parte proporcional de la Parte Diferida, en función del tiempo durante el cual haya prestado servicios a la Entidad entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2026.

Adicionalmente, el devengo de la Parte Diferida está condicionado a que no concurra a juicio del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ninguna de las circunstancias establecidas en la cláusula de reducción o "malus" recogida en la Política de Remuneraciones de Consejeros, durante el periodo anterior a cada uno de los abonos.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y en función del grado de cumplimiento de dichas condiciones, determinará en cada ocasión el importe concreto a satisfacer de la Parte Diferida pendiente de abono.

- (iv) **Número máximo de Phantom Shares en el Ciclo 2024-2026:** El número máximo de Acciones Virtuales a reconocer al Consejero Delegado en el primer semestre de 2025, tanto para las correspondientes a la Parte Upfront como para las correspondientes a la Parte Diferida, dependerá de (i) la remuneración variable que se le haya reconocido al Consejero Delegado en función del cumplimiento de los objetivos anuales; y (ii) la valoración de la Entidad en la fecha de abono de la Parte Upfront.

De acuerdo con lo anterior, el número total de Phantom Shares a conceder al Consejero Delegado se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Número de Phantom Shares} = \frac{50\% RV}{\text{Valor de la acción de CBNK}}$$

Donde:

- Número de Phantom Shares: el número de instrumentos no pecuniarios que se conceden al Consejero Delegado en la fecha de pago de la Parte Upfront. En caso de que el resultado no diese un número entero, con carácter general, la cifra de Acciones Virtuales se redondearía en el tercer decimal al entero más próximo.
- RV: importe correspondiente a la retribución variable bruta total obtenida por el Consejero Delegado, en función del cumplimiento de los objetivos anuales, con independencia del calendario de diferimiento aplicable.
- Valor de la acción de CBNK: último valor de la Entidad aprobado en la fecha de pago de la Parte Upfront, calculado conforme a la siguiente fórmula.

$$\text{Valor de la acción de CBNK} = \frac{\text{Recursos computables propuestos}}{\text{Número de acciones "ordinarias"}}$$

Donde:

- Recursos computables propuestos: se calculará teniendo en cuenta la suma de los siguientes elementos, tomando como referencia las cifras incluidas en las cuentas anuales de CBNK.
 - Capital social;
 - Reservas;
 - Beneficios del ejercicio en cuestión destinados a reservas.
 - Una vez realizada la suma de los importes anteriormente descritos, a efectos del cálculo se le restará el importe pendiente de imputación, que estará disponible para la revalorización de dicho precio de cara a futuros ejercicios, conforme al acuerdo de la Junta General de Accionistas.
 - Número de acciones "ordinarias": número de acciones que componen el capital social de la Entidad.
2. Se propone facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, del Presidente del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para la ejecución de este acuerdo y para la implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Sistema que se somete a aprobación cuando y como lo estime conveniente, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo. Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Sistema, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:
- (a) Aprobar el contenido básico del contrato del Consejero Delegado y de cuanta documentación complementaria resulte precisa o conveniente.
 - (b) Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria.

- (c) Determinar el número concreto de Acciones Virtuales que corresponda al Consejero Delegado, respetando los límites máximos establecidos.
- (d) Asimismo, estará facultado para aplicar las medidas y mecanismos que resulten procedentes para compensar el efecto dilución que, en su caso, pudiera producirse por operaciones corporativas.
- (e) Acordar, en su caso, la contratación de uno o varios terceros de prestigio para la constatación del cumplimiento de los objetivos y el valor de la acción de la Entidad.
- (f) Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias que puedan plantearse en cada momento, incluyendo, en particular, la adaptación de los mecanismos de entrega, sin alterar el número máximo de Acciones Virtuales vinculadas al Sistema ni las condiciones esenciales de las que dependa la entrega.
- (g) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Sistema, incluyendo, en caso de ser necesarios, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- (h) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Sistema.
- (i) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (j) Desarrollar y precisar las condiciones a las que se sujeta la percepción de los importes diferidos correspondientes, así como determinar si, con arreglo al Sistema al que este acuerdo se refiere, se han cumplido o no las condiciones a las que se sujeta la percepción de los importes correspondientes, pudiendo modular el metálico y el número de Acciones Virtuales a entregar en función de las circunstancias concurrentes, todo ello previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- (k) Adaptar el contenido del Sistema a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia referidas a CBNK, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Incentivo.
- (l) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Sistema y de los acuerdos anteriormente adoptados.

6º) Aprobación, si procede, de la propuesta del Consejo de Administración sobre el precio de referencia de las acciones.

Se propone aprobar que el Precio de referencia propuesto por el Consejo de Administración, aplicable a partir del 6 de junio de 2024, para las transmisiones de las Acciones ordinarias según lo establecido en el artículo 19º de los Estatutos Sociales, sea de cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos de euro (52,89€) por acción.

Se adjunta informe del auditor de cuentas sobre el que se fundamenta la propuesta sobre el precio de referencia de la acción de CBNK BANCO DE COLECTIVOS, S.A.

7º) Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

Se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución indistintamente en Consejero o Consejeros que estime pertinente, del Secretario no Consejero, de la Vicesecretaria 1ª no Consejera o Vicesecretaria 2ª no Consejera, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones e inscripciones que procedan.

Realizar en nombre de CBNK BANCO DE COLECTIVOS, S.A., cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el objeto de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin. A estos efectos, podrán fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera instituciones competentes, en particular, el Banco de España, redactar y publicar los anuncios exigidos por la normativa, otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sea inscribible.

Realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan ante el Banco de España, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y sus organismos dependientes, y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como con cualquier otro organismo.

Comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueren convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil; extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación oral o escrita del Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General de Accionistas.

* * *